

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2024.
CCDMX/II/PRSB/50/2024.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La suscrita **Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica, y 76, 79, 99 y 100 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, solicito atentamente la inscripción en el orden del día para la Sesión de la Comisión Permanente a celebrarse el miércoles 14 de agosto del presente año, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE EXHORTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EVITEN UTILIZAR PROPAGANDA IMPRESA QUE CONTAMINE LA CIUDAD VISUALMENTE Y COMO BASURA Y SE UTILICEN PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA DIFUNDIR SUS PROPUESTAS, ASÍ COMO APLICAR ESOS RECURSOS EN ACCIONES A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE.

Ciudad de México, 12 de agosto de 2024.

Polimnia Romana Sierra Bárcena

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
Vicecoordinadora del Partido de la Revolución Democrática

Ciudad de México, agosto de 2024

AGENDA DEL PARLAMENTO DE LA NIÑEZ 2024

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con base en los artículos 99 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **Proposición con Punto de Acuerdo en el que exhorte a los partidos políticos nacionales y de la Ciudad de México a que eviten utilizar propaganda impresa que contamine la Ciudad visualmente y como basura y se utilicen preferentemente los medios electrónicos para difundir sus propuestas, así como aplicar esos recursos en acciones a favor del medio ambiente**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado 22 de julio de 2024 se celebró el Parlamento de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México 2024, en cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 58 fracción II y 59 fracción II del Reglamento de este órgano legislativo, atribuida a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.

Durante el Parlamento, 34 niñas y niños expresaron sus opiniones y propuestas de solución sobre problemas que les preocupan.

Este ejercicio parlamentario es de gran importancia para fomentar la participación activa de la sociedad en el diseño de políticas públicas, la implementación de acciones institucionales y en la creación de leyes que contribuyan a resolver los problemas de la sociedad.

Por lo que hace al Equipo Verde que desarrolló el tema denominado "*Cuidado del planeta y protección al medio ambiente y recursos naturales*", la Diputada infantil Eloina Trejo Moreno expuso su preocupación sobre la

cantidad de propaganda política que contamina la Ciudad y los recursos naturales y económicos que se utilizan para elaborarla.

Eloina señaló que esa propaganda se convierte en basura porque no es retirada, tapa las coladeras y genera inundaciones, por lo que propone se reduzca la cantidad de propaganda, se utilicen medios electrónicos para difundir propuestas y que esos recursos se ocupen para rescatar perritos, sembrar árboles o arreglar parques. Transcribimos a continuación su mensaje:

“¡Buenos días, diputadas y diputados del parlamento infantil!

Hoy quiero hablar de dos temas. El primero es la propaganda política, porque se utilizan muchos recursos naturales para su elaboración. Además, de que se considera contaminación visual y es muy desagradable ver nuestra ciudad repleta de ella. Al final, se convierte en basura que contamina, generando problemas como inundaciones, ya que no la retiran y termina en las coladeras. Por lo que, propongo que se reduzca la cantidad de propaganda política y se utilicen los medios electrónicos para difundir sus propuestas.

Todavía se ve mucha propaganda en los postes, por lo que considero que, si tienen tanto dinero para comprar mucha propaganda que termina en basura, lo deberían ocupar en otras cosas. Por ejemplo, campañas para rescatar y dar refugios a los perritos de la calle, sembrar árboles o arreglar los parques. Con el dinero que se gasta en propaganda, se pueden hacer muchas cosas buenas para la ciudad...”

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En el artículo 209 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece lo siguiente:

“Artículo 209.

...2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.”
...”

Con respecto al retiro de propaganda en vía pública, en el artículo 210 se señala lo siguiente:

“Artículo 210.

1. La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.
2. En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.
3. La omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.”

Con respecto a la propaganda de partidos, precandidatos y aspirantes, se establece lo siguiente:

“Artículo 212.

1. Los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley.”

De lo anterior, se desprende que está permitido colocar propaganda en la vía pública y que toda propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, y que este tipo de propaganda deberá ser retirada para su reciclaje.

En los “Lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los procesos políticos, emitidos en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia SUP-JDC-255/2023 Y SUP-JE-1423/2023”¹, se establece que “De no retirarse la propaganda, el Instituto, con el auxilio de la autoridad en la respectiva demarcación, tomará las

1

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/CGex202307-26-ap-2-Lineamiento.pdf>

medidas necesarias para su retiro. En el caso de los PPN, los gastos que se eroguen serán con cargo a la ministración del financiamiento público ordinario que les corresponda, y en el caso de las organizaciones y personas físicas se procederá a la recuperación de los recursos destinados al retiro por la vía jurídica correspondiente. En todo caso quienes incumplan con el retiro de la propaganda o continúen con su difusión, serán sancionados en observancia del artículo 210, numeral 3 de la LGIPE”.

De las normas y lineamientos anteriormente citados, se desprende que no existe prohibición que impida a los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, aspirantes, candidatas y candidatos elaborar y colocar propaganda impresa, con la salvedad de que se utilicen materiales biodegradables, reciclables y sin sustancias tóxicas, así como que se retire en determinados plazos.

De no retirarse en los plazos establecidos, el Instituto Nacional Electoral con el apoyo de las autoridades correspondientes, retirará la propaganda de la vía pública con cargo al financiamiento de partidos o mediante el cobro a organizaciones y personas, con la aplicación de sanciones.

Con base en el Inventario de Residuos Sólidos (IRS) 2022 publicado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México se generaron 12,404 toneladas diarias de residuos sólidos en esta ciudad. Esta cifra debe ser considerada tanto por autoridades electorales, administrativas y los propios partidos políticos y sus candidatos para reconsiderar cómo continuarán dando a conocer sus propuestas políticas.

La preservación del medio ambiente debe preocupar y ocupar a todos, por lo que se debe evitar al máximo la utilización de los recursos naturales en la elaboración de propaganda y optar cada vez más por la comunicación en medios electrónicos, que son utilizados de manera creciente, así como utilizar el financiamiento público en acciones que mejoren la vida de las niñas y niños de la Ciudad, encaminadas a cuidar el planeta y velar por los derechos humanos a un ambiente sano de las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en los artículos 209, 210 y 212 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que toda propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas

para la salud o el medio ambiente; que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña y que ésta deberá ser retirada de la vía pública en determinados plazos, a falta de lo cual el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley.

SEGUNDO. Que en el artículo 13, numerales uno y dos de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; que las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras, así como que el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

TERCERO. Que en el artículo 16, Apartado A, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar la contaminación al medio ambiente y que quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

CUARTO. Que en el mismo precepto constitucional anteriormente indicado se establece que se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental; que el Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente y que la prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

QUINTO. Que en la Convención sobre los Derechos de los Niños se establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez (artículo 12) y que los Estados

Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención (artículo 4).

SEXTO. Que en la misma Convención se señala que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión y que los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento y de conciencia (artículos 13 numeral 1 y 14).

SÉPTIMO. Que en el párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y derecho presento la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente Resolución con el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE EXHORTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EVITEN UTILIZAR PROPAGANDA IMPRESA QUE CONTAMINE LA CIUDAD VISUALMENTE Y COMO BASURA Y SE UTILICEN PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA DIFUNDIR SUS PROPUESTAS, ASÍ COMO APLICAR ESOS RECURSOS EN ACCIONES A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE.



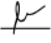

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, agosto de 2024

Polimnia Romana Sierra Bárcena

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
Vicecoordinadora del Partido de la Revolución Democrática

Título	PA Parlamento Propaganda
Nombre de archivo	PA_Parlamento_Propaganda.pdf
Identificación del documento	2bdc7ef2fc800d444df9cdf03577bfe0fec7e35a
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 08 / 2024 17:28:55 UTC-4	Enviado para su firma a Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) por polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx IP: 189.203.55.36
 VISUALIZADO	12 / 08 / 2024 17:29:40 UTC-4	Visualizado por Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.61.49
 FIRMADO	12 / 08 / 2024 17:29:50 UTC-4	Firmado por Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.61.49
 COMPLETADO	12 / 08 / 2024 17:29:50 UTC-4	El documento se ha completado.